

fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de mesa.

Segunda. Descripción: Distancia tablero-película. Unidades: mm.

Tercera. Descripción: Desplazamiento del tablero y «trendelenburg».

Unidades: mm/grados.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «General Electric CGR», modelo: Compax 40E.

Características:

Primera: Horizontal.

Segunda: 80.

Tercera: 1(+603/-500), t(+118).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de marzo de 1993.—La Directora general de Política Tecnológica, Carmen de Andrés Conde.

21567 RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una Mesa para el diagnóstico radiológico marca «Philips», modelo Diagnost 93, fabricada por «Villa Sistemi Medicali, S.r.l.», en su instalación industrial ubicada en Buccinasco-Milán (Italia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Philips Sistemas Médicos, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Martínez Villergas, 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una Mesa para el diagnóstico radiológico, fabricada por «Villa Sistemi Medicali, S.r.l.», en su instalación industrial ubicada en Buccinasco-Milán (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio CTC, «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4292/0737/2, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-PSM.VIL-IA-01 (MX), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1249/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GME-0158 y fecha de caducidad el día 3 de mayo de 1995, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 3 de mayo de 1994.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de mesa.

Segunda. Descripción: Distancia tablero-película. Unidades: mm.

Tercera. Descripción: Desplazamiento del tablero y trendelenburg. Unidades: mm/grados.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Philips» Diagnost 93.

Características:

Primera: Telemandada.

Segunda: 90.

Tercera: 1(1600), t(+115), i.t.(+90).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—La Directora general de Política Tecnológica, Carmen de Andrés Conde.

21568 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan tres tubos de rayos X para diagnóstico médico, marca «Siemens», modelos P49 MoG, P49 WG, y marca «Eureka», modelo RAD-71, fabricados por «Siemens A.G. Med. Tech.», en su instalación industrial ubicada en Kemnath (Alemania).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Orense, 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de tres tubos de rayos X para diagnóstico médico, fabricados por «Siemens A.G. Med Tech.», en su instalación industrial ubicada en Kemnath (Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 92031070-A-B-c, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario ATISAE, por certificado de clave número IA-93/1295/GC0128, han hecho constar que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2954/1983, de 4 de agosto,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTU-0236, y fecha de caducidad el día 31 de mayo de 1995, definiendo como características para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 31 de mayo de 1994.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.